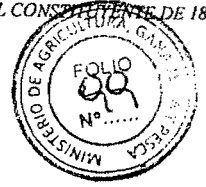




05



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, 03 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S05:0548595/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones Año 2013", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

30752  
Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser

*[Handwritten signatures and initials]*



05

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones Año 2013", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se apoyará financieramente a los productores tabacaleros para paliar los efectos negativos que las condiciones climáticas causaron sobre sus producciones y, consecuentemente, sobre sus economías familiares.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección General de Tabaco y Cultivos No Tradicionales dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

30752  
Que la Resolución Nº 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en vir-

*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*  
H C



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **05**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

tud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Fortalecimiento Económico para Productores Minifundistas de Misiones Año 2013", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE (\$ 123.556.113.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a los productores minifundistas de la Provincia de MISIONES, como consecuencia del deterioro de sus ingresos, causado por las condiciones climáticas imperantes durante el período productivo de sus plantaciones.

30752 ARTÍCULO 3º.- Del total del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 52.077.969.-) será provista por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los restantes PESOS SETENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 71.478.144.-) provendrán de los recursos aprobados por la Resolución N° 103 del 25 de febrero de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRI-

*[Handwritten signature and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

CULTURA, GANADERÍA Y PESCA para el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 denominado como Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para el Desarrollo de Actividades Productivas y Sociales".

ARTÍCULO 4°.- Previo a la ejecución de los recursos aprobados en la presente resolución, deberá recibirse en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la nómina de los productores beneficiarios con sus números de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), a fin de que sean coincidentes con los declarados en el Padrón de Productores 2012/2013.

ARTÍCULO 5°.-Dado que los fondos asignados en la presente resolución son de carácter permanente, la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 71.478.144.-) aprobados por Resolución N° 103/13, se reasignarán para el destino establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Se establece un plazo de 15 (QUINCE) días corridos a partir de la fecha de recepción por parte del Organismo Ejecutor, de los fondos a transferir indicados en el Artículo 3° de la presente resolución, para recibir en esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la ejecución total de los fondos aprobados por el Artículo 1° de la misma. La consideración y aprobación de futuros PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que presentara el Organismo Ejecutor, estarán supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la Dirección General de Tabaco y Cultivos No

30752

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Tradicionales dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

30752

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.



05



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

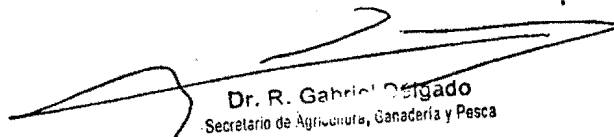
ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 52.077.969.-) dispuesto por el Artículo 3° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-000000-1902-2 del BANCO MACRO S.A.- Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JA  
HC

RESOLUCIÓN SAGYP N° 05

  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

30752